

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210046300

Con base en lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1.- Decretar el embargo del derecho de dominio que tenga la demandada sobre el establecimiento de comercio denominado el Auto Servicio Steven con matrícula mercantil No. 19910913. Comuníquese la medida a la Cámara de Comercio de Bogotá, solicitando que a costa del interesado se remita el certificado con la medida inscrita.

2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos devengados por la aquí demandada, por su relación laboral o contrato de prestación de servicios con la empresa Esja Distribuciones. Limitar la medida a la suma de \$85.000.000.00.

Oficiar al Representante Legal de la entidad señala, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 10 - noviembre - 2021  
  
Luz Stella Garzón  
Secretaria